



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ENRIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 385 Fecha: 21 AGO. 2024

## Resolución Gerencial General Regional N° 196 - 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 AGO. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Juliana Negrón Quiñones, mediante Carta s/n, de fecha 07 de agosto de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0039832; el Memorando N° 002973-2024-GRC/GA, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001571-2024-GRC/ORH, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 000582-2024-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 000349-2024-GRC/GA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta s/n, de fecha 13 de agosto de 2024, presentada por la ex servidora Juliana Negrón Quiñones, por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0040839; el Memorando N° 003063-2024-GRC/GA, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000741-2024-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre de 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional



del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, del numeral 6.1, del Item VI Mecánica Operativa, establece que: "(...) La omisión de los requisitos exigidos en el numeral 5.2.3 de la presente Directiva debe ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente Directiva (...) asimismo, el numeral 6.2, asimismo de la precitada directiva dispone: "Recibido el expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación (...)";

Que, mediante Carta s/n, de fecha 07 de agosto de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0039832, la Sra. Juliana Negrón Quiñones, en calidad de ex servidora del Gobierno Regional del Callao, en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 160 de fecha 05 de julio de 2021, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal en relación a la comisión del presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, en agravio del Estado, en los seguidos en la Investigación Preparatoria, en el Caso SGF N° 906014512-2023-511, ante del Segundo Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Callao;

Que, la ex servidora Juliana Negrón Quiñones, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al abogado Lino Caya Coaguila, con Registro de Colegiatura N° 717 del Colegio de Abogados de Moquegua, abogado con experiencia en derecho penal y procesal penal, siendo el monto propuesto como honorarios la suma de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley; así mismo, adjunta a su solicitud el Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, en tal sentido, es preciso aclarar que la Investigación Preparatoria está compuesta por 2 etapas a) La Investigación Preliminar (Diligencias Preliminares) y b) La Investigación Preparatoria propiamente dicha; la primera etapa consiste en realizar los actos urgentes o inaplazables para verificar si han tenido lugar los actos conocidos y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas y asegurarlas debidamente, mientras que la segunda etapa consiste en disponer o realizar nuevas diligencias de investigación que se considere pertinentes y útiles; no pudiendo repetir las efectuadas durante las diligencias preliminares. Estas solo pueden ampliarse siempre que ello sea indispensable, se advierta un grave defecto en su actuación previa o ineludiblemente deba completarse por la incorporación de nuevos elementos de convicción;

Que, mediante Informe N° 001571-2024-GRC/ORH, de fecha 09 de agosto de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por la ex servidora Juliana Negrón Quiñones, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 160 de fecha 05 de julio de 2021 y aceptándose su renuncia a dicho cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142 de fecha 19 de mayo de 2023; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Item VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Memorando N° 000582-2024-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, observa la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Juliana Negrón Quiñones, en relación a la etapa procesal materia de defensa legal solicitada, remitiéndose los actuados a la Gerencia de Administración, a fin se ponga de



196

conocimiento lo observado a la ex servidora, para la aclaración y/o subsanación correspondiente dentro del plazo de ley;

Que, mediante Memorando N° 003063-2024-GRC/GA, de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Carta s/n, de fecha 13 de agosto de 2024, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 2024-0040839; por la cual, la ex servidora Juliana Negrón Quiñones, en atención a la Carta N° 000349-2024-GRC/GA, de fecha 13 de agosto de 2024, emitida por la Gerencia de Administración y que le fuera cursada vía correo electrónico, cumple con subsanar la observación formulada por la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Memorando N° 000582-2024-GRC/GAJ, de fecha 13 de agosto de 2024; aclarando que su solicitud de defensa legal se encuentra referida a la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), es decir hasta la disposición fiscal que dé por concluida la Investigación Preparatoria y/o subsanación correspondiente dentro del plazo de ley;

Que, mediante Informe N° 000741-2024-GRC/GAJ, de fecha 16 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Juliana Negrón Quiñones resulta procedente, toda vez que se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos; en ese sentido, la emisión de la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de defensa legal presentada por la ex servidora Juliana Negrón Quiñones, la cual comprende la Etapa de Investigación Preparatoria (Diligencias Preliminares e Investigación Preparatoria propiamente dicha), es decir hasta la disposición fiscal que dé por concluida la Investigación Preparatoria, en los seguidos en el Caso SGF N° 906014512-2023-511, ante del Segundo Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal del Callao, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, por hechos desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, por encontrarse dentro del marco legal y cumpliendo con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva

YESSSENIA BARRA MIRANDA RIEGA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 385 Fecha: 21 AGO 2024

1960

General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución, el cual estará sujeto a la evaluación de la disponibilidad presupuestal, y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad de la solicitante.



**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Ítem VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución a la solicitante; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.



**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** al Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ING. JORGE PERLACIOS VELASQUEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL